

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023****ASISTENTES****SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Honorio Cañizares Nielfa (PSOE)

**SRAS/SRES CONCEJALES (AS)****Grupo Municipal Socialista**

D. Francisco Paz Paz

D. Eustaquio Cordoba Lopez

D<sup>a</sup>. Maria Del Mar Cordoba Lopez

D. Osama El Ayati Bouhjar

D. Aurelio López Roldán

D<sup>a</sup> Laura Córdoba Cañizares**SRA. SECRETARIA**D<sup>a</sup> Begoña Martín López.

En Valenzuela de Calatrava, siendo las 18:24 horas del día 27 de Noviembre de 2023, en el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria Organizativa presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria-Interventora de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

A efectos de votaciones se hace constar que el Pleno de la Corporación, está integrado por **SIETE miembros de hecho y siete de derecho**.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**P13/1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador del acta de la sesión ORDINARIA celebrada por el Pleno el día 30 de Octubre de 2023. (N.º 12/2023).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores/as Concejales/as, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

**No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:**

**- Aprobar el acta de la sesión ORDINARIA celebrada por el Pleno el día 30 de Octubre de 2023. (N.º**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



12/2023), sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

**P13/2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. TARIFAS 2024**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

La **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA Y HACIENDA**, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el **MIÉRCOLES, DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**, ha emitido el siguiente dictamen:

**CC2/3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. TARIFAS 2024**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de modificación de la Ordenanza fiscal de la **tasa de Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos**, con el fin de actualizar las cuotas ( incremento de la cuota a satisfacer en un 22%) que han de abonar los sujetos, debido principalmente al establecimiento del "impuesto sobre depósito de residuos en vertederos", y por tanto, actualizar la ordenanza a la legislación vigente actual.

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de Basura y Residuos solidos urbanos. Tarifas 2024</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2023/545</b>
<b>Solicitante: P6300061F- CONSORCIO R.S.U</b>	

Visto escrito remitido a este Ayuntamiento por el CONSORCIO RSU, de Ciudad Real, de fecha 10.10.2023, referente al denominado "Impuesto sobre depósito de residuos en vertederos", establecido por la Ley 7/2022 de 8 de abril, relativa a residuos y suelos contaminados para una economía circular, como trasposición de la Directiva Europea de Residuos al Marco Jurídico Español y definiéndolo como un impuesto estatal y su cesión a las Comunidades Autónomas, con el objetivo del incremento de financiación destinadas a mejoras en la gestión de residuos, así como de incentivos económicos para una economía circular.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE a la **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE ESPECIAL DE HACIENDA**, el estudio, debate y dictamen de la **Modificación (si este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar) de las tarifas 2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, con el fin de actualizar las cuotas que han de abonar los sujetos, debido principalmente al establecimiento del "impuesto sobre depósito de residuos en vertederos", y de actualizar la ordenanza a la legislación vigente actual.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En Valenzuela de Calatrava, a 21 de Noviembre de 2023

EL ALCALDE

Fdo. Honorio Cañizares Niefla.

**Y la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE ESPECIAL DE HACIENDA**, por CUATRO votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención, **PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, con la redacción que se recoge en el texto Anexo.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar que el Acuerdo es definitivo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO

##### Artículo 6. Cuota tributaria.

- Por cada vivienda.....	29,28 euros/semestre
- Por cada cochera y solar cercado .....	14,98 euros/semestre
- Por establecimientos de alimentación.....	29,28 euros/semestre
- Por establecimientos de espectáculos.....	29,28 euros/semestre
- Por establecimientos de restauración.....	29,28 euros/semestre
- Por otros locales industriales o mercantiles.....	29,28 euros/semestre

No obstante, el Pleno de la Corporación, acordará lo que estime pertinente.

En Valenzuela de Calatrava, a 23 de noviembre de 2023

El Alcalde,

Fdo.: Honorio Cañizares Niefla.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Y sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD, con SIETE votos favorables, ningun voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Aprobar la transcrita propuesta del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, sin enmienda alguna.**

**P13/3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO. TARIFAS 2024**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

La **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA Y HACIENDA**, en sesión extraordinaria celebrada el **DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**, ha emitido el siguiente dictamen:

**CC2/4.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE. TARIFAS 2024**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, de conformidad no sólo con la actualización de tarifas realizada por Aquona Gestión de Aguas de Castilla La Mancha S.A como empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales de la Localidad, sino también dado que los costes son superiores a los ingresos.

Por ello y a la vista de la recaudación realizada durante el último año, se considera necesario y conveniente incrementar la cantidad a exigir y liquidar en un 10%, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financiera de esta Entidad, incluyendo la previsión del IPC para el año 2024 estimada en el 4%, según contrato de servicios de fecha 01/07/2000 con la empresa AQUAGEST S.A, cláusula IV1 y IV2, respectivamente.

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de Agua potable, incluidos los derechos de enganche. Tarifas 2024</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2023/551</b>
<b>Solicitante: A66141169 AQUONA, S.A.U.</b>	

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.**

Vista la necesidad de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, de conformidad no sólo con la actualización de tarifas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



realizada por Aquona Gestión de Aguas de Castilla La Mancha S.A como empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales de la Localidad, sino también dado que los costes son superiores a los ingresos.

Por ello y a la vista de la recaudación realizada durante el último año, se considera necesario y conveniente incrementar la cantidad a exigir y liquidar en un 10%, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financiera de esta Entidad, incluyendo la previsión del IPC para el año 2024 estimada en el 4%, según contrato de servicios de fecha 01/07/2000 con la empresa AQUAGEST S.A, cláusula IV1 y IV2, respectivamente.

Se propone la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal de la Tasa, ARTICULO 6 CUOTA TRIBUTARIA, conforme al siguiente detalle:

#### ANEXO

##### Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Viviendas, por cada m <sup>2</sup> de agua consumido.....	0,7603 euros
2. Locales comerciales, por cada m <sup>2</sup> de agua consumido.....	0,7603 euros
3. Fabricas y talleres, por cada m <sup>2</sup> de agua consumido.....	0,7603 euros
4. Cuota fija del servicio, al semestre.....	6,4054 euros
5. Cuota de mantenimiento Consorcio Vega del Jabalón, al semestre	7,1321 euros
6. Cuota de conservación de contadores, al semestre.....	4,5188 euros
7. Derechos de acometida a satisfacer por una sola vez al efectuar la petición, por vivienda o local.....	18,92 euros.

No obstante, el Pleno de la Corporación, acordará lo que estime pertinente.

Valenzuela de Calatrava, a 21 de Noviembre de 2023

EL ALCALDE,

Fdo.: Honorio Cañizares NIELFA.-

**Y la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE ESPECIAL DE HACIENDA**, por CUATRO votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención, **PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, con la redacción que se recoge en el texto Anexo.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar que el Acuerdo es definitivo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ANEXO

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Viviendas, por cada m <sup>2</sup> de agua consumido.....	0,7603 euros
2. Locales comerciales, por cada m <sup>2</sup> de agua consumido.....	0,7603 euros
3. Fabricas y talleres, por cada m <sup>2</sup> de agua consumido.....	0,7603 euros
4. Cuota fija del servicio, al semestre.....	6,4054 euros
5. Cuota de mantenimiento Consorcio Vega del Jabalón, al semestre	7,1321 euros
6. Cuota de conservación de contadores, al semestre.....	4,5188 euros
7. Derechos de acometida a satisfacer por una sola vez al efectuar la petición, por vivienda o local.....	18,92 euros.

No obstante, el Pleno de la Corporación, acordará lo que estime pertinente.

En Valenzuela de Calatrava, a 24 de noviembre de 2023

El Alcalde,

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

Y sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD, con SIETE votos favorables, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Aprobar la transcrita propuesta del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, sin enmienda alguna.**

**P13/4.- TEXTO DEFINITIVO. Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla la Mancha O.A y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, de cooperación económica y técnica para llevar a cabo la subvención en especie: Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para Municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla la Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Municipio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real).**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## PROPUESTA

## PROPUESTA

<b>Expediente: Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla la Mancha O.A y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, de cooperación económica y técnica para llevar a cabo la subvención en especie: Mejora del abastecimiento y reducción de perdidas en redes de agua potable para Municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla la Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Municipio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2023/492</b>
--	--

Visto acuerdo numero P12/5.1.- adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2023, por el que se aprueba suscribir el borrador de Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla la Mancha O.A y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, de cooperación económica y técnica para llevar a cabo la subvención en especie recogida en la Orden de Bases de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la Mejora del abastecimiento y reducción de perdidas en redes de agua potable para Municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla la Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Municipio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)-

Visto, que desde la Agencia del Agua, se facilita un nuevo borrador de Convenio que incluye el siguiente párrafo, como penúltimo párrafo de la CLÁUSULA SÉPTIMA, cuyo tenor literal dice:  
*“Cualquier incremento, que supere el coste total estimado, fijado en la cláusula tercera, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento, variándose en consecuencia los porcentajes de cofinanciación, y que deberá ser objeto de reajuste que apruebe la comisión de seguimiento, si no supera el 10% y si lo superase de acuerdo entre las partes.”.*

Visto, que desde la Agencia del Agua, se requiere igualmente designación de representante de esta Administración en la Comisión de seguimiento del citado Convenio.

Visto, que desde la Agencia del Agua, se pone de manifiesto la urgencia en el envío del texto definitivo del Convenio a la mayor brevedad posible, a efectos de su tramitación y cumplimiento de los tramites oportunos.

Vista Resolución de Alcaldía número 60 de fecha 23.11.2023 de aprobación del TEXTO DEFINITIVO del Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla la Mancha O.A y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, de cooperación económica y técnica para llevar a cabo la subvención en especie recogida en la Orden de Bases de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la Mejora del abastecimiento y reducción de perdidas en redes de agua potable para Municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla la Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Municipio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)-, cuyo tenor literal se adjunta como ANEXO I.

Y esta Alcaldía propone al PLENO la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**PRIMERO.** Ratificar íntegramente el contenido del Decreto de Alcaldía número 60 de fecha 23.11.2023, aprobando el TEXTO DEFINITIVO del **Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla la Mancha O.A y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, de cooperación económica y técnica para llevar a cabo la subvención en especie recogida en la Orden de Bases de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para Municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla la Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Municipio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)-, cuyo tenor literal se adjunta como ANEXO I.**

**SEGUNDO:** Autorizar y comprometer gasto por importe de 35.453,34 euros, frente a la aplicación presupuestaria 61904.161 del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en unidad de acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y en favor de la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, O.A. a fin de hacer frente a la parte de cofinanciación del Convenio por parte de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Designar, a efectos de lo previsto en la cláusula décima del Convenio a suscribir, como representante de esta administración en la comisión de seguimiento del mismo a D. Honorio Cañizares Nielfa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y ratificación.

En Valenzuela de Calatrava, a 23 de Noviembre de 2023

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa

#### ANEXO

**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, O.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA, PARA LLEVAR A CABO LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE RECOGIDA EN LA ORDEN DE BASES DE LAS SUBVENCIONES PARA LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE AGUA POTABLE PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EN EL MUNICIPIO DE VALENZUELA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)**

En Ciudad Real, en la fecha indicada en las firmas,

#### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup> Mercedes Echegaray Giménez**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Paseo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo.

Y, de otra parte, **Don Honorio Cañizares Nielfa**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Plaza Constitución, 1, 13279 VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real).

### INTERVIENEN

**La Sra. Echegaray Giménez**, en nombre y representación de la **AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA**, organismo autónomo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, provisto de C.I.F. núm. S4500400I y con domicilio en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo; actúa en mérito de la Delegación de Atribuciones efectuada por la Presidencia de la Agencia del Agua en favor de la Dirección Gerencia de la Agencia del Agua, mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2021 publicada en el núm. 207 del DOCM de fecha 27 de octubre de 2021 y por la cual, entre otras se delegó la atribución prevista en el art. art. 9.4.c) de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ostentando el cargo de Directora-Gerente del referido Organismo Autónomo en virtud del Decreto 247/2023, de 29 de agosto, publicado en el núm. 167 del DOCM de fecha 31 de agosto de 2023.

**El Sr. Cañizares Nielfa**, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA**, entidad local provista de CIF núm. P1308800J y con domicilio en Plaza Constitución, 1; 13279 VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real) Actúa en su condición de titular de la Alcaldía-Presidencia del referido Ayuntamiento, cargo para el que fue elegido según resulta del Acta de Constitución de la Corporación de fecha 17 de junio de 2023, en el ejercicio de las atribuciones que ostenta al amparo de lo previsto en el artículo 21.1 letras b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se reconocen las partes, competencia y capacidad legal suficiente, para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto,

### EXPONEN

I. Nuestro país en general, y nuestra Comunidad Autónoma en particular, no han sido ajenas a las dificultades sanitarias, económicas y sociales que ha provocado la enfermedad COVID-19. A fin de mitigar sus efectos, se han implantado medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. A su vez, los estados miembros de la Unión Europea han adoptado medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, e impulsar la pronta recuperación económica. Estas medidas se concretan en el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021- 2027 reforzado, y la puesta en marcha de un **Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»)** por valor de **750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018**. Este Instrumento Europeo de Recuperación, implicará transferencias y préstamos para el periodo 2021-26 y entre otros pilares tiene acelerar la doble transición ecológica y digital, transformando el modelo económico español, para que esa recuperación sea verde, digital, inclusiva y social. Las inversiones que este mecanismo propone son para realizar transformaciones y reformas estructurales dirigidas a la transición hacia una economía y sociedad climáticamente neutras, sostenibles, circulares, respetuosas con los límites impuestos por el medio natural y eficientes en el uso de recursos, la digitalización de la administración y del tejido productivo, las competencias digitales del conjunto de la sociedad y la innovación disruptiva en el ámbito de la inteligencia artificial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**II. El Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico**, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, concretamente formando parte del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, ha incluido dentro de la inversión N°1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)” un **Plan para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes en pequeños y medianos municipios”** con el objetivo de habilitar 100 millones de euros del PRTR para que las Entidades Locales, menores de 20.000 habitantes, coordinadas por las Comunidades Autónomas, puedan llevar a cabo inversiones en sus sistemas de abastecimiento para la reducción de pérdidas en redes de distribución, y la reparación y mejora en depósitos e instalaciones de potabilización en medianos y pequeños municipios, en donde el coste de estas actuaciones imposibilita la ejecución real de las mismas por su titular, y cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía.

**III.** Por medio de acuerdo de conferencia sectorial de Medio Ambiente celebrada el 9 de julio de 2021, se aprobaron los criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de créditos presupuestarios relativos al “Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”, del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia para el ejercicio 2021. Este Acuerdo se adopta de conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y tras el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 6 de julio de 2021, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente. El Anexo V del citado Acuerdo de Consejo de Ministros recoge la distribución por Comunidades Autónomas del Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, asignando a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para realización de actuaciones dentro del plan de inversión “Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”, la cantidad de 10.880.000,00 euros.

**IV.** En el citado acuerdo indicado anteriormente, se establece que esos créditos se distribuirán por concurrencia competitiva a través del instrumento jurídico en forma de subvenciones, para lo que la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, publicó la Orden 7/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden 48/2002 Orden 48/2022, de 25 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 7/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se realiza su convocatoria, para el año 2022.

**V.** Del proceso de concurrencia competitiva se han resuelto las ayudas convocadas, mediante **Resolución de 10/02/2023, de la Dirección Gerencia del Agua de Castilla-La Mancha, sobre concesión de ayudas correspondientes a la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** y han resultado beneficiarios en primera instancia 139 municipios de la región.

**VI.** En base a la referida Resolución, el **Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, ha resultado beneficiario de la citada subvención** en un importe de **63.327,33 euros**, que se corresponde al 64,11%

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



del coste estimado de la ejecución material de la construcción más los costes de las contrataciones de los servicios de dirección facultativa de las obras y de Coordinación de Seguridad y Salud.

VII. Ante la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución material de las obras para las cuales le ha sido concedida la Ayuda con sus propios medios, el **Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, ha solicitado formalmente su ejecución en especie en fecha 24 de marzo de 2023 y bajo núm. 1151469/2023 de registro electrónico de entrada**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden 48/2022, que rige la convocatoria de las indicadas ayudas.

VIII. La ejecución en especie de la citada subvención consiste en la ejecución material del Proyecto **“Renovación de la Red de Abastecimiento y Otras Mejoras de Eficiencia Hidráulica en la Calle Las Eras del Municipio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)”**, elaborado por D. Mario Sánchez Plaza (Arquitecto Técnico), con un presupuesto total de **95.782,58 euros** IVA incluido, así como la contratación de los Servicios de Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, valorados según se desprende de la solicitud de la subvención y del informe valorado de servicios conexos realizado por el Servicio Provincial de la Agencia en Ciudad Real y que se detallan como sigue:

*PROYECTO, de fecha agosto de 2022*

- Renovación de la red de abastecimiento en la calle Las Eras del municipio, mediante la instalación de 465 m de tubería PEAD, 90mm de diámetro, PN 16.
- Conexión de 23 acometidas domiciliarias.
- Instalación de 4 válvulas de compuerta DN 80, para sectorización.
- Instalación de contadores inteligentes en la salida de la captación y en la salida del depósito regulador.
- Instalación de analizador de cloro libre en red y en depósito y sistema de dosificación de hipoclorito en depósito.
- Instalación de un sistema de digitalización y control de datos.

Este proyecto tiene una base imponible de 79.159,16€, un IVA de 16.623,42€; lo que suma un TOTAL para la actuación de **95.782,58€**.

#### *HONORARIOS PROFESIONALES POR REDACCIÓN DE PROYECTO*

Los Honorarios por Redacción de Proyecto no se han contemplado.

#### *HONORARIOS PROFESIONALES POR D. OBRA Y COORDINACIÓN S. y S.*

Honorarios para Dirección de Obra y Coordinación Seguridad y Salud, que no se han tenido en cuenta en la solicitud, pero que la Agencia del Agua ha valorado de la siguiente forma: Base imponible honorarios por Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud: 2.477,76€; un IVA de 520,33€; lo que suma un TOTAL de **2.998,09€**.

Ascendiendo todo lo anterior a un Presupuesto Total de **98.780,67 euros**, IVA incluido.

IX. Habiéndose acreditado por parte del **Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava**, la falta de medios humanos y técnicos idóneos para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención y la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones, tal y como se desprende del Informa de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Insuficiencia de Medios de fecha 27 de septiembre de 2023, así como de los certificados emitidos en fecha 22 y 20 de junio de 2023 respectivamente por su Secretaría-Intervención Municipal, y la Agencia del Agua, mediante Resolución de su Dirección-Gerencia, dictada en virtud de las competencias delegadas por la Presidencia de la Agencia del Agua, mediante Resolución de 20 de octubre de 2021, publicada en el núm. 207 del DOCM de 27 de octubre de 2021, ha aprobado la suscripción del presente Convenio para instrumentar en especie la ayuda otorgada.

**X.** Asimismo, el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce en los términos establecidos por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras competencias propias, las referidas en materia de abastecimiento y saneamiento, y en concreto las previstas en el artículo 7 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha señalando al efecto, que tiene la obligación legal de prestar el Servicio Público de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable a los vecinos de su municipio, al ser un servicio público básico al amparo del artículo 26.1 de la citada ley.

**XI.** Por su parte, la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha O.A., dispone, al amparo de los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de competencias propias para la programación, promoción, aprobación, ejecución y explotación de obras hidráulicas declaradas de interés regional, incluyendo, en todo caso, las relativas a la colaboración técnica con las administraciones locales en la gestión de otras infraestructuras hidráulicas (art. 6.d) y la cooperación con las administraciones locales en el desarrollo de las funciones relacionadas en el apartado 1 del artículo 7 de la ley 2/2022 de conformidad con las fórmulas de colaboración interadministrativa establecidas en la legislación vigente (art. 7.2).

**XII.** Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que son convenios interadministrativos, entre otros, aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Igualmente, su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y que, en todo caso, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

**XIII.** Que, a fin de lo anterior el **Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava** ha acreditado estar al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como demás requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, para ser beneficiario de la presente subvención, así como, se ha indicado en el **punto IX**; ha acreditado su insuficiencia de medios y los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación, para su ejecución en especie de conformidad con la disposición adicional única de la **Orden 48/2022, de 25 de febrero**, que rige la presente subvención.

**XIV.** En virtud de las citadas competencias, y de acuerdo con el artículo 39 de la de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se regula el régimen económico financiero de las inversiones, señalando al efecto que estas podrán ser cofinanciadas con otras Administraciones, debiendo fijarse los porcentajes de financiación por cada una de las Administraciones intervinientes, así como el procedimiento de otorgamiento de los recursos correspondientes en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



correspondiente convenio. En tal sentido, el artículo 35.2 de la referida Ley prevé que, en la licitación de obras en las que intervengan conjuntamente la Administración regional y la Administración local, la concreción de las actuaciones a ejecutar por cada uno de los entes públicos intervinientes se materializará bajo la forma de convenio entre las Administraciones públicas competentes.

XV. De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio, al existir competencias concurrentes en un asunto de interés común, el cual se registrará por lo dispuesto en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio es regular la ejecución de la subvención en especie otorgada por la **AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, O.A.** y el **AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA** para la financiación, licitación y ejecución de **las actuaciones del proyecto denominado “Renovación de la red de abastecimiento y otras mejoras de eficiencia hidráulica en la Calle Las Eras del municipio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)”**, en el término municipal de Valenzuela de Calatrava (CIUDAD REAL).

### SEGUNDA. Trabajos

Son trabajos que forman parte del ámbito del objeto del presente Convenio, los siguientes:

#### 1.- Ejecución material de las obras:

*PROYECTO: “Renovación de la Red de Abastecimiento y Otras Mejoras de Eficiencia Hidráulica en la Calle Las Eras del Municipio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)”*, elaborado por Mario Sánchez Plaza (Arquitecto Técnico).

**2.- Contratación de los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en las Obras**, necesarios para la ejecución material del Proyecto.

### TERCERA. Presupuesto, financiación y otras aportaciones

El total de actuaciones enumeradas en la cláusula anterior, objeto del presente Convenio, implican los siguientes costes estimados:

**1º) Ejecución material de las obras de “Renovación de la Red de Abastecimiento y Otras Mejoras de Eficiencia Hidráulica en la Calle Las Eras del Municipio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)”**, elaborado por Mario Sánchez Plaza (Arquitecto Técnico). Este proyecto tiene una base imponible de 79.159,16€, un IVA de 16.623,42€; lo que suma un TOTAL para la actuación de **95.782,58€**.

**2º) Contratación de los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en las Obras**, necesarios para la ejecución material del Proyecto. Estos servicios tienen una base imponible de 2.477,76€; un IVA de 520,33€; lo que suma un TOTAL de **2.998,09€**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El importe total estimado para todas las actuaciones enumeradas es de **98.780,67 euros**, IVA incluido, financiándose las mismas por ambas administraciones intervinientes, conforme las Ordenes 7/202 y 48/2022, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se rige las ayudas otorgadas por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua, de fecha 10 de febrero de 2023, a saber:

- **La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, el 64,11%** del total de la actuación, con cargo a la subvención otorgada dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- **El Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, el 35,89%** del total de la actuación.

Por lo que, para el caso de que la actuación se ejecutase por el coste total estimado de **98.780,67 euros**, correspondería:

- A La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, **63.327,33 euros (correspondiente al importe de la ayuda)**.
- Al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, **35.453,34 euros (suma del IVA del presupuesto total, su parte de cofinanciación y la contratación de la totalidad de los servicios conexos, dado que no se contemplaron en su solicitud)**.

Por lo expuesto, el presupuesto estimativo de ejecución queda distribuido, por anualidades y sin perjuicio de su eventual reajuste en función del coste definitivo de las actuaciones, de la siguiente forma:

ANUALIDAD	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, O.A./MRR	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA	TOTAL
2023	0,00 €	35.453,34 €	35.453,34 €
2024	63.327,33 €	0,00 €	63.327,33 €
2025			
<b>TOTALES</b>	<b>63.327,33 €</b>	<b>35.453,34 €</b>	<b>98.780,67 €</b>
Porcentajes	<b>64,11 %</b>	<b>35,89 %</b>	<b>100,00 %</b>

El importe a aportar por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, se imputará frente a la

aplicación presupuestaria 56010000/G/512A/76090, con Proyecto de Gasto (Nº de elemento PEP) O0AA/MRR05I1022, y financiado con el fondo FPA0090014.

El importe a aportar por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, se imputa contra la aplicación presupuestaria 61904.161 de su presupuesto para el ejercicio 2023, habiendo aportado previamente, acuerdo de Pleno de autorización y compromiso del citado gasto en favor de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Octubre de 2023 y haciéndose efectiva, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, que se hará efectiva en concepto de pago anticipado mediante transferencia a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, previo requerimiento de esta, mediante el giro del modelo 046 de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha o indicación de número de cuenta bancaria, no estableciéndose para ello régimen de garantía alguna, debiendo abonarse en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la comunicación del citado requerimiento.

Para el supuesto de que existiese crédito presupuestario sobrante, no invertido ni justificado a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio, la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, procederá a devolver al Ayuntamiento las cantidades íntegras que no hayan sido justificadas adecuadamente en el plazo de tres meses desde la fecha del acta de recepción de las obras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



#### CUARTA. Obligaciones de la Agencia del Agua, O.A.

Son obligaciones asumidas por la Agencia del Agua:

- a) Cofinanciar el coste de las actuaciones objeto del presente Convenio conforme al porcentaje establecido en la cláusula precedente.
- b) Ejecutar la actuación objeto del presente Convenio y demás operaciones vinculadas.
- c) Informar al Ayuntamiento, del ritmo de la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

Una vez recepcionados todos los trabajos objeto del Convenio, proceder a la entrega de su titularidad al Ayuntamiento, previa liquidación del mismo.

#### QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava

Son obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava:

- a) Cofinanciar el coste de las actuaciones objeto del presente Convenio conforme al porcentaje establecido en la cláusula tercera.
- b) Abonar a la Agencia del Agua su importe de cofinanciación, conforme las liquidaciones que le gire esta última, en los términos fijados en la cláusula tercera.
- c) Previo al inicio de la licitación de las obras, someter el proyecto técnico, al preceptivo procedimiento de **Trámite de consulta sustitutorio de la Licencia de Obras**, previsto en el artículo 173 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- d) Garantizar y hacer efectiva la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como la de los inmuebles de su titularidad, que entren dentro del mismo, realizando cuantas actuaciones sean precisas a tal fin con sus eventuales usuarios, sean éstos de la naturaleza que sean.
- e) Asumir, y en su caso renovar, todas las autorizaciones sectoriales que sean precisas.
- f) Cumplir con los compromisos de la orden 7/2022 y orden 48/2022, reguladoras de las bases por las que ha resultado beneficiaria de las ayudas, entre las que cabe destacar:
  - a. Recepcionar la actuación una vez finalizada y puesta a su disposición, incluyendo la misma, a todos los efectos, y en particular a los de los gastos de su mantenimiento, explotación y conservación, así como su inclusión en el patrimonio del Ayuntamiento.
  - b. Estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social a la firma de este Convenio.
  - c. Controlar, medir, tarifificar y cobrar por el consumo de aguas en baja en su municipio, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de terminación de las actuaciones.

#### SEXTA. Obligaciones comunes a todas las administraciones suscriptoras de este Convenio en aplicación del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia

De conformidad con las ordenes HPF/1030, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR; HPF/1031, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de los componentes del PRTR y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, los principios y criterios indicados en el Anexo I son de obligatoria consideración y ejecución de los componentes del Plan y, por lo tanto, transversales y de obligado cumplimiento para las entidades firmantes y los beneficiarios de este Convenio.

#### **SÉPTIMA. Desarrollo de las actuaciones**

Desde la fecha de firma del presente Convenio, y en el plazo máximo de 30 días, la Agencia del Agua requerirá a las otra Administración interviniente para que haga efectivo el ingreso de la parte de su cofinanciación, que se hará efectiva mediante liquidaciones del modelo 046, que gire la Agencia del Agua al Ayuntamiento, conforme a los importes fijados para las anualidades señaladas, en el plazo de 30 días, a contar desde su comunicación.

Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por el que se regula el procedimiento de **Trámite de consulta sustitutorio de la Licencia de Obras**, previsto en el artículo 173 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el Ayuntamiento deberá Informar Favorablemente las obras proyectadas conforme el proyecto técnico, en su caso, emitir las alegaciones sobre su oportunidad y compatibilidad con los instrumentos de planeamiento del Municipio, en el plazo de un mes, a contar desde la firma del presente Convenio.

Realizados los correspondientes ingresos y remitida la documentación correspondiente a la Agencia del Agua, ésta procederá a la licitación, adjudicación y ejecución del correspondiente Contrato Administrativo de Obras/ Suministros/Servicios o en su caso, proceder a su encargo de medios propios, para la ejecución material de las actuaciones objeto del Convenio. El plazo total estimado, para la preparación, de la licitación, adjudicación y ejecución del contrato de obras o en su caso el encargo es de seis meses (6 meses).

Las eventuales bajas en la adjudicación de los contratos que pudieran acaecer fruto de la licitación, beneficiaran a las partes firmantes del presente Convenio en proporción al porcentaje de aportación que realizan al mismo en los términos fijados en la cláusula tercera.

Igualmente, los eventuales incrementos de costes, que pudieran acaecer fruto de las liquidaciones o modificaciones de los contratos que se derivan de este convenio, serán cofinanciados por las partes en proporción al porcentaje de aportación que realizan en los términos fijados en la cláusula tercera, teniendo como límite el importe del coste total estimado.

Cualquier incremento, que supere el coste total estimado, fijado en la cláusula tercera, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento, variándose en consecuencia los porcentajes de cofinanciación, y que deberá ser objeto de reajuste que apruebe la comisión de seguimiento, si no supera el 10% y si lo superase de acuerdo entre las partes.

Finalizada la ejecución de la Actuación, y recepcionada por la Agencia del Agua, esta requerirá al ayuntamiento para proceder a su entrega y liquidación del convenio, hecho que se producirá en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la actuación por la Agencia del Agua.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



### **OCTAVA. Vigencia del Convenio**

El plazo de vigencia de este Convenio tendrá una duración a contar desde el día de su suscripción y finalizará por todo el **1 de mayo de 2025**, o hasta su finalización con entrega de las actuaciones al Ayuntamiento, en caso de producirse en fecha anterior.

El presente Convenio, podrá ser objeto de prórroga, que, en todo caso, será pactada por las partes, con anterioridad a la finalización del plazo del propio Convenio, y el plazo de la prórroga podrá ser hasta el plazo legal máximo previsto en la Ley 2/2022, de Aguas de Castilla-La Mancha.

### **NOVENA. Destinatario final**

El destinatario final del resultado de la actuación, en términos de inmueble objeto de la misma, es el Ayuntamiento firmante del presente Convenio, como titular del objeto de aquella.

Dicho evento, se producirá desde la misma fecha de la recepción a que se refiere la cláusula sexta anterior, adquiriendo el pleno dominio de todos los bienes, a los que se concrete la actuación objeto del presente Convenio y subrogándose en cuantos derechos y obligaciones hubiese adquirido la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha hasta entonces, quedando liberada la Administración Autonómica, de toda responsabilidad u obligación que pudieran surgir a partir de dicha fecha.

No obstante, lo anterior, será la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, durante el periodo de garantía de la actuación correspondiente, la competente para exigir al contratista cuantas responsabilidades contractuales resultaren procedentes. Una vez transcurrido dicho periodo será el Ayuntamiento el que como titular dominical pleno de las actuaciones recepcionadas, podrá ejercer cuantos derechos tenga por conveniente.

De igual forma, finalizadas las actuaciones, el Ayuntamiento se compromete y obliga a proceder a su inclusión en su libro de inventario de bienes, a la inscripción en cuantos registros resulte obligado legalmente, así como a su conservación y mantenimiento y al pago de cuantos tributos presentes y futuros que de cualquier índole pudiera generar.

### **DÉCIMA. Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada entidad firmante, designados con carácter previo, y un secretario.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el representante de la Agencia, y las funciones de la Secretaría las realizará un funcionario/a de ésta, que tendrá voz, pero no voto.

### **DECIMOPRIMERA. Funciones y competencias de la Comisión de Seguimiento**

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Realizar un seguimiento general de la ejecución de la actuación objeto del presente Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse tanto en lo que se refiere al contenido de este Convenio como respecto de las actuaciones que conforman su objeto.
- c) Aprobación de las modificaciones que sean de su competencia, relativas tanto al proyecto de la actuación como a su ejecución material.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Son Competencias de la Comisión de Seguimiento:

- a) Aprobación del Incremento del gasto del Convenio, que no supere el 10% del presupuesto estimado del Convenio fijado en la cláusula tercera.
- b) Aprobación de cualquier modificación técnica del proyecto que no conlleve coste económico, o de llevarlo no supere el porcentaje señalado anteriormente.

En todo caso, la ejecución del presente Convenio, se adecuará al ritmo de ejecución de los contratos que se deriven, sin necesidad de reajustar las anualidades previstas en la cláusula tercera, en tanto en cuanto no sea necesario modificar los importes o el plazo de ejecución del Convenio, con la excepción, señalada en la cláusula 7ª para el caso de que existiera incremento superior al coste total prevenido en la cláusula 3ª.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando, cuando sea preciso, los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes, y levantando la correspondiente acta de la sesión correspondiente.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier otra modificación del clausulado del Convenio, fuera de los supuestos señalados anteriormente, requerirá de tramitación del correspondiente expediente por cada una de las administraciones intervinientes, su aprobación previa por sus órganos competentes, y formalización en adenda o documento de modificación convencional.

#### **DECIMOSEGUNDA. Causas de resolución del Convenio**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito o el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

En este sentido, se entiende por causa sobrevenida, entre otras, las siguientes:

- 1ª. Que, formalizado el Convenio, el Ayuntamiento en el plazo de un mes, no resuelva expresamente el Trámite de consulta sustitutorio de la Licencia de Obras.
- 2ª. Que, iniciado los procedimientos de contratación, cualquiera de ellos, resulte desierto por no haber oferta alguna para su adjudicación que impida la ejecución material de la actuación, o para el caso de que se proceda a su encargo, este no pueda ser asumido por el medio propio de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Asimismo, se establece como penalidades:

- 1º. El incumplimiento del Ayuntamiento de la recepción de la actuación, una vez expirado el plazo de un mes para su recepción, a contar desde la fecha en que la Agencia del Agua haya requerido al Ayuntamiento para ello, todo ello y, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven frente a los futuros contratistas de cada una de ellas. Expirado el citado plazo, la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha queda facultada para la imposición de una multa coercitiva del 10% sobre el importe final de la actuación no recepcionada, así como para levantar Acta de entrega de las mismas, la cual se remitirá al Ayuntamiento, con la cual se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



entenderá entregada la actuación, sin perjuicio de todo lo anterior, remitiendo Acta de entrega al efecto al citado ayuntamiento.

2º El incumplimiento del Ayuntamiento de la obligación establecida en la cláusula 5.f) faculta a la Agencia del Agua a exigir el reintegro de los importes financiados por la Agencia del Agua, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la orden 7/2022, de 18 de enero, de bases reguladoras de la ayuda.

#### **DECIMOTERCERA. Publicidad**

En cuantas ocasiones se publicite por las partes en los medios de comunicación o por cualquier otro medio el presente Convenio, deberán éstas referenciar a todas las Administraciones firmantes del mismo y la procedencia de los fondos.

#### **DECIMOCUARTA. Jurisdicción competente**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, en Ciudad Real, y considerándose como fecha de formalización la de la última de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

**LA AGENCIA DEL AGUA DE  
CASTILLA-LA MANCHA, O.A.**

**EL AYUNTAMIENTO DE  
VALENZUELA DE CALATRAVA**

Fdo.: Mercedes Echegaray Giménez

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## ANEXO I.

**Obligaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), del Ministerio de Hacienda y Función Pública**

De conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, los principios y criterios indicados en este Anexo son de obligatoria consideración y ejecución de los componentes del Plan y, por lo tanto, transversales y de obligado cumplimiento para las entidades firmantes y los beneficiarios de este Convenio.

De conformidad con las ordenes HPF/1030, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR; HPF/1031, de 29 de septiembre, por la por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR y la orden Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, los principios y criterios indicados en este anexo son de obligatoria consideración y ejecución de los componentes del Plan y, por lo tanto, transversales y de obligado cumplimiento para las entidades firmantes y los beneficiarios de este Convenio.

Estos principios y criterios son:

**1.- Hitos y objetivos:**

Son principios o criterios específicos de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de obligatoria consideración en la ejecución de esta inversión para todas las partes intervinientes, los hitos y objetivos, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado siguientes:

**C5. Componente 5:** Espacio litoral y recursos hídricos.

**I1. Inversión I1:** Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR).

**Objetivo 2:** Actuaciones para la mejora de la eficiencia y reducción de pérdidas en el uso del agua

**Proyecto, subproyecto, actuación:** mejora de la eficiencia en las redes de abastecimiento de municipios medianos y pequeños, que permita a los municipios u organismos públicos con competencias asumidas en abastecimiento mejorarlo mediante la reducción de pérdidas en redes de distribución y actuaciones de reparación y mejora en depósitos e instalaciones de potabilización en municipios medianos y pequeños.

**Entidad Decisoria:** Ministerio para la Transición Ecología y el Reto Demográfico.

**Entidad Ejecutora en Castilla-La Mancha:** Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Desarrollo Sostenible. Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. Entidades locales de Castilla-La Mancha.

**Hitos e Indicadores para la implementación del Subproyecto y línea de actuación:** Hitos y objetivos CID: Población servida de 658 habitantes, con actuaciones finalizadas antes del 1 de junio de 2025 (fecha de Acta de Recepción y entrega al uso público). La inversión realizada deberá superar el 50% de la prevista a 30 de junio de 2024, como objetivo intermedio.

## 2.- Etiquetado verde y digital:

Las medidas incluidas en esta subvención referentes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumplen con el apartado de etiquetado verde y digital, puesto que son medidas encuadradas en el anexo VI del Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los campos de intervención:

### 2.1. respecto al etiquetado verde:

- 039 bis Provisión de agua de consumo humano (infraestructuras de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministros de agua potable: 40% de coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos. 100% del coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales, de acuerdo con los criterios de eficiencia, si el objetivo de la medida es que el sistema construido tenga un consumo medio de energía  $\leq 0,5$  kWh o un índice de fugas estructurales (ILI, por las siglas en inglés)  $\leq 1,5$  y que la actividad de renovación reduzca el consumo de energía o las fugas en más de un 20%.

**2.2. Respecto al etiquetado digital,** las actuaciones a realizar en esta línea de subvenciones contribuyen a la transición digital en un 100% al aplicarse el campo de intervención 055 Otros tipos de infraestructura de TIC (incluidos recursos/ equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos).

## 3.- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial:

Ninguna de las medidas incluidas en PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852. Consecuentemente, todas las intervenciones que se realizan en esta inversión deben cumplir con el DNSH.

Para verificar y acreditar el compromiso con este principio y siguiendo las indicaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se ha realizado la comprobación marcada para la entidad gestora sobre el test de daños medioambientales y sobre el análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados.

Se contemplan actuaciones de mejora y renovación del sistema de abastecimiento (captación, aducción y transporte, depósitos, potabilizadoras y redes de distribución) y las encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de abastecimiento. En cualquier caso, las actuaciones o suma de actuaciones deben suponer un 20 % medio de reducción sobre las pérdidas reales existentes antes de la actuación.

El proyecto de ejecución para aplicar este Convenio, debe cumplir, respecto a los residuos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

- Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

- Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

#### **4.- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés:**

Las entidades firmantes de este Convenio se comprometen a cumplir con el Plan Antifraude de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha. El enlace al plan completo se encuentra en el siguiente link:

[https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20220805/04\\_plan\\_antifraude\\_espec\\_dsv\\_3.pdf](https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20220805/04_plan_antifraude_espec_dsv_3.pdf)

Dentro del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades, tienen especial relevancia las siguientes cuestiones de obligado cumplimiento:

- Difundir el código ético y de conducta entre el personal de las entidades que suscriben este Convenio, recogido en anexo III del plan de medidas antifraude de la Junta de Comunidades:

[plan\\_de\\_medidas\\_antifraude\\_jccm\\_con\\_anexos\\_2022-02-08.pdf \(castillalamancha.es\)](#)

- Conocer los canales de denuncia habilitados y recogidos en el apartado 6.2.3 del plan antifraude de la Junta de Comunidades:

[plan\\_de\\_medidas\\_antifraude\\_jccm\\_con\\_anexos\\_2022-02-08.pdf \(castillalamancha.es\)](#)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Todo el personal de las entidades que participen en la elaboración, tramitación y ejecución de estas inversiones, deberá firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, cuyo modelo se incluye como Anexo II de este Convenio.
- Se deberá poner especial atención al catálogo de banderas rojas establecidas en el Plan Antifraude.
- Se deberán identificar los perceptores finales de los fondos, para lo que el contratista o subcontratistas deben facilitar al órgano de contratación los datos siguientes:
  - NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal de contratistas y subcontratistas.
  - La aceptación de cesión de datos entre las administraciones públicas, en el modelo recogido en el Anexo III de este Convenio y la declaración responsable de compromiso del cumplimiento de los requisitos del PRTR, en el modelo recogido en el Anexo IV de este Convenio.

## 5.- Compatibilidad del régimen de ayudas de estado y prevención de la doble financiación:

### 5.1.- Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado:

Las inversiones previstas en este Convenio están cofinanciadas con los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con el presupuesto de las entidades locales firmantes y beneficiarias de los fondos.

Analizadas estas inversiones y sus previsiones financieras en los siguientes elementos:

- que sí son una transferencia de recursos estatales, en este caso regionales y locales;
- que no generan ninguna ventaja económica para determinadas empresas, ni tienen carácter selectivo dejando fuera a otras;
- que tienen efecto positivo en la competencia y en los intercambios comerciales;

se determina, por tanto, que esta cofinanciación no es una ayuda de estado de las reguladas en el art. 107.3 TFUE y por tanto son ayudas compatibles con el mercado interior. No procede su notificación a la Comisión.

### 5.2 Prevención de la doble financiación:

Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

El acuerdo de conferencia sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha del 9 de julio de 2021, indica que la cofinanciación con otros fondos de la Unión Europea para estas inversiones objeto de esta licitación no es posible.

#### **6.- Identificación del perceptor final de los fondos, adjudicatario del contrato o subcontratista:**

El artículo 8, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, obliga a la identificación de los beneficiarios perceptores últimos de las inversiones recogidas en este Convenio. Por tanto, se requerirá a la entidad beneficiaria de esta inversión de la siguiente información:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo II de este Convenio).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV de este Convenio).
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Igualmente, se informa a los firmantes de este Convenio sobre:

- La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018 o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Asimismo, en el caso de que las inversiones recogidas en este Convenio se liciten en un procedimiento de contratación, tal y como indica el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, obliga a la identificación de los contratistas y subcontratistas perceptores últimos de los fondos aplicados en esta licitación.

Por tanto, los adjudicatarios de los contratos licitados deben suministrar al órgano de contratación la siguiente información:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo II de este Convenio).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo III de este Convenio).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Igualmente, se informa a los contratistas sobre:

- La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018 o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

## 7.- Comunicación:

Según establece el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento del Mecanismo, la información, la comunicación y la publicidad de los Estados miembros en relación con la financiación en aplicación del mismo serán, como mínimo, del mismo nivel que el exigido por las normas del Estado miembro para la financiación pública sin contribuciones del presupuesto de la Unión.

En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el **emblema de la UE** con una **declaración de financiación** adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al **logo del PRTR**, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos y en todos los documentos que se desarrollen en el ámbito de este Convenio, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Respecto a la cartelería a utilizar en edificios y obras, todas las operaciones y proyectos que impliquen infraestructura física o compra de equipamiento se usarán vallas y placas que proporcionen un elemento duradero para comunicar el apoyo de la UE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El tamaño mínimo de cartel es A3.

- Carteles temporales:

Los carteles que se coloquen en las obras deberán un tamaño mínimo A3 o superior, de manera que se utilicen las mismas características y tipo de información que se utilizan en obras de fondos estructurales sin exceptuar por cantidad de la inversión. No se diferencia si es mayor o menor de 500.000 euros como sí se hace con Fondos Estructurales.

- Carteles permanentes:

Una vez finalizada la obra se colocará un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE Emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

Los emblemas (logos) institucionales se colocarán con preferencia en la parte alta o baja del cartel, si sólo hay dos, en las esquinas. El tipo de letra y la colocación de todo lo obligatorio será la que mejor convenga al resto del cartel. En este caso se recomienda aplicar las indicaciones visuales que se incluyen en el documento de Identidad Visual de aplicación del PRTR de la Secretaría de Estado de Comunicación: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Las entidades locales y otras como entidades ejecutoras del PRTR deberán designar a una persona responsable y comunicar su nombre, apellidos, cargo y datos de contacto (correo electrónico y teléfono móvil) al correo de comunicación de la Autoridad Responsable [ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es](mailto:ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es)

Se recomienda enlazar la página oficial de descarga de materiales gráficos en todas las convocatorias: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

## 8.- Conservación de documentos:

De conformidad con la obligación del art 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades firmantes de este Convenio quedan obligadas a la conservación de los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

8.1 - Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

8.2 - Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

8.3 - Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

### 9.- Sistema de información y seguimiento:

En aplicación de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todas las entidades del sector público estatal, incluidas las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, autonómico y local, que gestionen o ejecuten proyectos, subproyectos o líneas de acción de dicho Plan estarán obligadas a la remisión de información sobre el seguimiento del grado de avance de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o líneas de acción del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al cumplimiento de lo indicado en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## ANEXO II.

**Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

**Expediente:** Convenio.

**Título del Convenio:** Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O. A y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava de cooperación económica y técnica para la ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el municipio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, en calidad de (responsable del órgano de contratación / redactor/a de los documentos de licitación / redactor /a de las invitaciones / experto/a evaluador de ofertas / miembro de la mesa de contratación) (responsable del órgano de concesión de subvención / redactor/a de las bases y/o convocatoria / miembro de la comisión de evaluación / técnico/a encargado del seguimiento/justificación de la subvención)

**Declara:**

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal»*.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»*.

El citado artículo tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones»*.
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes participen en la gestión económica del expediente (Ajustar el contenido al tipo de procedimiento que tramite la entidad de que se trate) sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración, es decir, que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023  
*(Firma electrónica)*

Fdo.: Nombre, Apellidos (DNI)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## Anexo III.

**Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

**Expediente:** Convenio.

**Título del Convenio:** Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O. A. y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, de cooperación económica y técnica para la ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el municipio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real).

Don/Don ..... DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ..... y domicilio fiscal en ..... que participa como **contratista/subcontratista** en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el:

**C5. Componente 5:** Espacio litoral y recursos hídricos.

**I1. Inversión I1:** Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR).

**Objetivo 2:** Actuaciones para la mejora de la eficiencia y reducción de pérdidas en el uso del agua

**Proyecto, subproyecto, actuación:** mejora de la eficiencia en las redes de abastecimiento de municipios medianos y pequeños, que permita a los municipios u organismos públicos con competencias asumidas en abastecimiento mejorarlo mediante la reducción de pérdidas en redes de distribución y actuaciones de reparación y mejora en depósitos e instalaciones de potabilización en municipios medianos y pequeños.

**Entidad Decisoria:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

**Entidad Ejecutora en Castilla-La Mancha:** Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Desarrollo Sostenible. Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. Entidades locales de Castilla-La Mancha.

**Hitos e Indicadores para la implementación del Subproyecto y línea de actuación:** Hitos y objetivos CID: Población servida de 658 habitantes, con actuaciones finalizadas antes del 1 de junio de 2025 (fecha de Acta de Recepción y entrega al uso público). La inversión realizada deberá superar el 50% de la prevista a 30 de junio de 2024, como objetivo intermedio.

**Declara** conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Primero.** La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

**Segundo.** El apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

..... de ..... de 202...

Fdo. ....

Cargo: .....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Anexo IV.

**Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

**Expediente:** Convenio.

**Título del Convenio:** Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O. A. y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, de cooperación económica y técnica para la ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el municipio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real).

Don/Don ..... con DNI ....., como titular del órgano/  
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad .....  
....., con NIF ....., y domicilio fiscal en  
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de fondos financiados con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Convenio del encabezamiento, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

..... de ..... de 202....

Fdo. ....

Cargo: .....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Anexo V.**  
**Referencia (Checklist) Sobre doble financiación**

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, sistema ARACHNE)?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

Y sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD, con SIETE votos favorables, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Aprobar la transcrita propuesta del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, sin enmienda alguna.**

**P13/5.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA SOLICITANDO LA ELIMINACIÓN DEL COPAGO PARA LA SUBVENCIÓN DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO.**

DADA cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, con fecha 14 de Noviembre de 2023 (n.º registro entrada de documentos 645/2023), para su debate y votación en próxima sesión plenaria,

***"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA SOLICITANDO LA ELIMINACIÓN DEL COPAGO PARA LA SUBVENCIÓN DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO.***

*Al amparo de lo establecido en lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación en el próximo Pleno*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ordinario, la siguiente MOCIÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Ciudad Real dentro de su línea de estímulo a los municipios de la provincia de Ciudad Real, desde el año 2012 viene aprobando un Plan de Obras Municipales con el objetivo de posibilitar la realización de obras o inversiones en todos los Ayuntamiento y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIMS) de la provincia y es cada administración local la que decide el destino de estos fondos.

El señor Valverde, actual Presidente de Diputación, anunció de forma unilateral, a bombo y platillo un nuevo plan con 7 Millones de C para que los Ayuntamientos puedan invertir en la renovación de sus redes de abastecimiento, cuantía que con absoluta claridad resulta insuficiente para afrontar una verdadera y eficaz renovación de las redes de abastecimiento en la provincia de Ciudad Real. Para mayor sorpresa y condena, los Ayuntamiento estamos obligados a soportar el 30 % de la inversión.

A este hecho se une que muchas localidades de la provincia, especialmente las de pequeño tamaño y que deberían tener la mayor consideración de esta institución, tienen muchos problemas para acometer gastos no previstos y tener que responder con financiación propia a una convocatoria de Diputación o de cualquier otra administración, les puede suponer tener que renunciar a ella y por ende a las necesarias inversiones en estos pueblos que además son lógicamente los que más problemas tienen para acometerlas con su propio presupuesto.

No negamos, desde luego, la lamentable realidad que sufren las redes de agua en la mayoría de las localidades de nuestra provincia que ocasiona importantes pérdidas de agua. En este sentido el anterior presidente de la diputación, José Manuel Caballero, anunció en enero de 2023 la puesta en marcha para la legislatura 23-27 de un ambicioso programa para hacer frente a esta situación para cambiar todas las tuberías que tienen pérdidas en la provincia de Ciudad Real.

Desde 2016, el equipo de gobierno de la Diputación de Ciudad Real venía convocando el Plan de Obras Municipales con una cuantía de 8'8 millones de euros, a lo que se sumaban anualmente 5 mil(ones de euros en nominativas del área de Infraestructuras.

No obstante, con el objetivo de que los ayuntamientos de las localidades de la provincia pudieran programar obras de mayor envergadura, en el tercer trimestre del año se ponía en marcha el Plan de Obras Municipales Extraordinario, que contaba con un presupuesto de 4'4 millones de euros, de esta forma, anualmente, se ponían a disposición de los ayuntamientos 18'2 millones de euros para, en el caso de que los alcaldes y alcaldesas valoraran prioritario, hubieran podido calendarizar la renovación de la red de abastecimiento de la localidad y sin necesidad de copago.

En el año 2021, gracias a los Fondos Europeos gestionados a través del Instituto para la Diversificación y para el Ahorro de Energía ( IDAE) se aprobaron más de 200 proyectos que contaron con 35 millones de euros de los que el 80% eran aportados por el IDAE y el 20% restante, **en vez de pedírselo a los ayuntamiento, esos 7'6 millones de euros fueron aportados por la Diputación de Ciudad Real para evitar que realizar ese copago fuera un lastre que impidiera a los ayuntamiento realizar los proyectos de eficiencia energética, energías renovables y optimización de redes.** De esta forma, 1.623.000€ fueron empleados por diferentes municipios en sus EDAR.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En el año 2022, la convocatoria del Plan de Obras Municipales contó con un presupuesto de 22 millones de euros, que se destinaron a lo que cada administración local decidió, financiando la diputación provincial el 100 % de la inversión.

En 2023 y una vez que se había realizado una apuesta importante por la eficiencia energética en los municipios de la provincia, tocaba abordar la optimización de un recurso escaso en la provincia: el agua, al que se le suma la obsolescencia de la red de abastecimiento en muchos municipios de la provincia. Por ello, el anterior equipo de gobierno tenía previsto la puesta en marcha de un ambicioso plan de renovación de redes dotado con 120 millones de euros, pero que tenía que partir de un estudio de necesidades que ya se encontraba presupuestado en 2023 con 600.000€ para la realización del mismo.

Tras lo expuesto, resumir que tan solo en la última legislatura, el gobierno de la Diputación de Ciudad Real, dirigido por José Manuel Caballero Serrano, ha destinado más de 117 millones de euros en diferentes convocatorias de subvenciones y subvenciones nominativas de área de infraestructuras que ha permitido la realización de obras en todos los municipios de la provincia además de la generación de riqueza y empleo, sin obligación alguna de copagos o cofinanciación y decidiendo su destino.

Desde el año 2015, la administración regional, la Diputación y gran parte de los ayuntamientos, hemos trabajado de la mano y hemos coordinado y negociado de manera conjunta diferentes acuerdos, protocolos y convocatorias de subvenciones que han beneficiado al conjunto de la sociedad manchega, por ejemplo, el Plan de Empleo o el Plan de Caminos entre otros.

SOLICITA:

- Que la diputación de Ciudad Real respete y garantice la autonomía de las administraciones locales para decidir el destino o finalidad de los fondos dispuestos para los planes de obras y planes extraordinarios.
- Que elimine la cofinanciación del 30% como condición para poder ser beneficiario de esta subvención, ya sea para la realización de renovación de redes como para cualquiera que sea la utilidad que los ayuntamientos quieran dar a los fondos destinados a obras.

En VALENZUELA DE CALATRAVA a 14 de NOVIEMBRE de 2023.

Fdo.:  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista"

Y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, **en votación ordinaria y por UNANIMIDAD, con siete votos favorables, correspondientes al Grupo Municipal Socialista**, ningún voto en contra y ninguna abstención, **ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**P13/6.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/DINAMIZADORES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL HASTA DICIEMBRE 2023**

DADA cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, con fecha 14 de Noviembre de 2023 (n.º registro entrada de documentos 646/2023), para su debate y votación en próxima sesión plenaria.

**"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 7/2022 TASA DE RESIDUOS, PARA QUE SU COSTE SEA ASUMIDO DURANTE 2024 POR EL CONSORCIO RSU CON INCREMENTO DE LA APORTACIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La aplicación de la ley 7/2022 de 8 de abril, entre otros aspectos, establece un impuesto sobre depósitos de residuos en vertederos. Esta ley es consecuencia de la transposición de una Directiva Europea (UE) 2018/851.*

*La tasa entró en vigor en cuanto a su devengo, el 1 de enero de 2023, pero en esos momentos se desconocía como se calculaba, pues faltaban desarrollar por la Agencia Tributaria y por la Junta de Comunidades, toda la normativa para su cálculo y su abono. No es hasta abril del 2023 que esta información se aclara.*

*El anterior equipo de gobierno de la Diputación y del RSU realizaron diversas gestiones siempre encaminadas a defender los intereses del Consorcio RSU y de los Ayuntamientos a los que este presta servicios: se realizaron múltiples gestiones para reducir el importe global a abonar, así como reuniones con empresas para valorizar el residuo y no tener que llevarlo al vertedero y por tanto reducir la cantidad de residuo y aminorar de esta manera la cuantía de la tasa.*

*Una vez realizadas todas las gestiones y habiéndose aclarado la forma de cálculo y el importe de la tasa, esta se abonó a la Agencia Tributaria en tiempo y forma, haciendo frente a los dos primeros trimestres de 2023. Se abonaron con cargo al presupuesto del consorcio, que como se sabe recibe una subvención anual de 4,3 millones de € de la Diputación para la prestación del servicio de recogida de residuos. Siempre se tuvo claro que no se iba a repercutir a los Ayuntamientos y menos aún a los vecinos.*

*Ahora el nuevo equipo de gobierno de la Diputación y del Consorcio formado por PP+VOX, ha decidido actuar como el anterior equipo socialista y pagar los dos trimestres que restan del 2023, pero lamentablemente ha decidido para 2024, trasladar esta tasa de vertido a los ayuntamientos para que estos la trasladen a los vecinos si así lo consideran, a razón de 10 € por habitante año. Esto es lo que se ha hecho durante 2023, el primer semestre por el PSOE y el segundo por el PP+VOX, y esto es lo que se debería hacer durante 2024 dado que no hay impedimento legal ni económico que lo impida.*

*Teniendo en cuenta que RSU presta servicio de tratamiento de residuos aproximadamente a 370.000 vecinos de la provincia, el Consorcio va a ingresar por este concepto 3,7 millones de €, lo que supone 700.000 € más de lo que realmente será el importe de la tasa en 2023, que rondará los 3 millones de €. Si el primer semestre ha supuesto un coste de 1.409.999 €, por lógica el segundo semestre será un importe similar, por lo que no ha de superar los 3*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



millones de € y así debería ser en 2024, pues no hay ningún motivo para pensar que va aumentar la cuantía de toneladas de residuos que llegan al vertedero, más bien debería ser al contrario.

Esta decisión de PP+VOX de repercutir la tasa a los Ayuntamientos, casi 1 millón de € más de su coste real, para que estos la repercutan a su vez a los ciudadanos, es algo totalmente impropio en estos momentos dadas las dificultades por las que atraviesan los consistorios y los vecinos de la provincia. Máxime cuando la Diputación y por ende el Consorcio gozan de una magnífica situación de solvencia económica, heredada del anterior equipo de Gobierno.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de VALENZUELA DE CALATRAVA, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

- Instar al Consorcio RSU y a la Diputación Provincial a que el coste la tasa de residuos, aproximadamente 3 millones en 2024, sea por cuenta de la Diputación Provincial,
- Que se incremente la aportación ordinaria de los 4,3 millones que todos los años se viene realizando desde la Diputación al Consorcio RSU, pasando así a una aportación de 7,3 millones con los que se puede hacer frente a la tasa sin repercutirla ni a los ayuntamientos, ni estos a los vecinos.
- Instar al consorcio de residuos de la provincia RSU a que acelere los trámites para poner en funcionamiento los proyectos de reducción de residuos y generación de energía para conseguir que llegue la menor fracción posible a los depósitos de residuos en vertedero y por lo tanto se reduzca la cuantía abonar por este impuesto.

En VALENZUELA a 14 de NOV de 2023.

Fdo.: Portavoz del Grupo Municipal Socialista"

Y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD, con siete votos favorables, correspondientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención, ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN.

**P13/7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 7/2022 TASA DE RESIDUOS, PARA QUE SU COSTE SEA ASUMIDO DURANTE 2024 POR EL CONSORCIO RSU CON INCREMENTO DE LA APORTACIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DADA cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, con fecha 14 de Noviembre de 2023 (n.º registro entrada de documentos 647/2023), para su debate y votación en próxima sesión plenaria.

**"MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/DINAMIZADORES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL HASTA DICIEMBRE DE 2023"**

*Al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente MOCIÓN*

**Exposición de Motivos:**

*En los últimos años el progresivo proceso de digitalización de la sociedad ha fomentado que cada vez la digitalización llegue a más ámbitos de la sociedad influyendo en todos los ámbitos de la vida. Así, la ley 11/2007 de 22 de junio obliga a las administraciones públicas a fomentar la digitalización de las mismas y la relación de los ciudadanos con la administración, sin embargo, no ha sido hasta la pandemia del Covid cuando las administraciones y la sociedad en general se ha dado cuenta de la necesidad de avanzar en este propósito, progresando enormemente desde ese momento.*

*El problema es que algunos colectivos, especialmente las personas de más edad, no están pudiendo adaptarse a este proceso quedando en un aislamiento digital que se ve fomentado si esa persona vive en el medio rural.*

*Para intentar paliar este problema, en 2017 desde la Diputación de Ciudad Real se vio la necesidad de crear un sistema de "Puntos de Inclusión Digital", que tenían por objeto facilitar que toda la población de la provincia tuviera un lugar desde el cual poder realizar estos trámites y trabajar digitalmente con las administraciones.*

*En Junio de 2018, le fue concedida a la Diputación de Ciudad Real una subvención de 1.87 Millones de euros con el fin de desarrollar la implantación de PID en la provincia, gracias a la cual se han instalado 520 PID por municipios y pedanías (53 en total) de la provincia donde la prioridad en el reparto no fue la población, sino que se primó que todas las entidades tuvieran un PID con el que acercar la administración electrónica a todos los ciudadanos; muestra de ello es que tras Ciudad Real y Puertollano, sea Porzuna la localidad que más PID administra dado que tiene diversas pedanías, las cuales poseen un PID.*

*Una vez, puestos en marcha los PID, se vio la necesidad de contratar "dinamizadores" para que el servicio fuera verdaderamente efectivo habida cuenta que, sin conocimientos previos, muchas de las personas que visitaban los PID, no conseguían resolver sus trámites. Así a través de 3 Convocatorias publicadas en 2019, 2020 y 2021 se procedería a realizar las contrataciones de los diferentes 156 dinamizadores/as que realizarían su labor en las diferentes localidades de nuestra provincia.*

*Un personal que recibió una formación homologada y exhaustiva para el trabajo que tenían que realizar y que han cumplido su cometido a la perfección.*

*Otro hito a resaltar es que en abril de 2022 nace el "PRODIGIA" marca para "que Ciudad Real sea la provincia más digitalizada de España y una de las de Europa" y a través de este proyecto no sólo se ha logrado que muchos ciudadanos consigan su identidad digital y comiencen a relacionar de manera electrónica con las administraciones realizando diferentes trámites ( seguridad social, citas del médico, certificados digitales, etc.), sino que además*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



gracias a este servicio se empezaron a desarrollar diferentes iniciativas y formaciones para redundar en esta idea.

Los datos defienden la continuidad del programa. Por aportar algo de luz a la cuestión, con datos del CENPRI de Diputación, en cifras en 2012, se realizaron casi 90.000 expedientes de forma electrónica de los que el 98% lo copaban Diputación, Ciudad Real y Socuélanos. En 2022 esta cifra es de casi 600.000 lo que supone un aumento de casi el 700%. O el hecho de que Los Pozuelos de Calatrava sea una de las localidades de España donde existan más certificados digitales por habitante.

En 2023 el anterior equipo de Gobierno socialista presupuestó 1,2 Millones de euros para este programa con el objetivo de otorgar continuidad al programa. Además había una partida de 200.000 € para lanzar un programa de digitalización para personas mayores, cuyo presupuesto está intacto.

La disponibilidad presupuestaria está demostrada dado que los 1.2 Millones de euros estaban destinados a pagar los contratos hasta diciembre de 2023 dentro de una nueva convocatoria de empleo.

Sin embargo, el nuevo equipo de gobierno de Diputación no ha sacado esta nueva convocatoria obligando a los Ayuntamientos a suspender el programa o a asumirlo con fondos propios si se pretende que continúe, dejando en la estacada a muchas personas que están viendo como su contrato no se puede renovar al no existir una convocatoria que permita la continuidad del programa.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de VALENZUELA DE CALATRAVA, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al equipo de gobierno de la Diputación provincial de Ciudad Real (PP+Vox) a la realización de una convocatoria urgente para la contratación de monitores/as para los PID hasta diciembre de 2023.
2. Que para las sucesivas convocatorias que se pongan en marcha para la contratación de monitores PID no se disminuya la dotación de monitores/as con la que contaban los Ayuntamientos en 2023.
2. Que no se introduzca la cofinanciación en la próxima convocatoria de contratación de monitores/as PID para una correcta y eficaz ejecución y atención del servicio.

En VALENZUELA DE CALATRAVA a 14 de NOVIEMBRE de 2023.

Fdo. Portavoz del Grupo Municipal Socialista"

Y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, **en votación ordinaria y por UNANIMIDAD, con siete votos favorables, correspondientes al Grupo Municipal Socialista**, ningún voto en contra y ninguna abstención, **ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**P13/8.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno del texto íntegro de todos los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación desde la última sesión plenaria celebrada el **día 30 de Octubre de 2023**.

Se procede por el Sr. Alcalde a dar lectura a las Resoluciones de Alcaldía, cuyo texto literal se inserta a continuación:

NÚMERO	FECHA	EXTRACTO
2023/56	30/10/23	Nomina de Personal Funcionario-Laboral y Coste Seguridad Social Mes de OCTUBRE de 2023. Subida 2023. ATRASOS
2023/57	08/11/23	Apoderamiento apud acta para representación del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava en Expediente: SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000996 /2022.
2023/58	08/11/23	Aprobación Relación nº 9/2023 de facturas de gastos corrientes por importe de 1111,30 euros (suministro eléctrico).
2023/59	16/11/23	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021
2023/60	10/10/23	Modificación texto Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla la Mancha O.A y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, de cooperación económica y técnica para llevar a cabo la subvención en especie: Mejora del abastecimiento y reducción de perdidas en redes de agua potable para Municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla la Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Municipio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real).
2023/61	23/11/23	Concertacion de operacion de credito a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesoreria por importe de 200.000,00 euros.

**El Pleno queda enterado.**

**P13/9.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

No hay

**P13/9.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar el Sr Alcalde Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

**P13/10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 19:05 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria Interventora

Fdo.: Honorio Cañizares NIELFA.

Fdo.: Begoña Martín López.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.